



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3176

ARMENIA, 22 DE ENERO DE 2026

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 006 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"
(Pág. 3-4)

DECRETO NÚMERO 012 DE 2026

"POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"
(Pág. 5-8)

DECRETO NÚMERO 013 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTOS Y REMOCIÓN Y SE DECLARA UNA VACANTE TEMPORAL"
(Pág. 9-11)

DECRETO NÚMERO 014 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"
(Pág. 12)

DECRETO NÚMERO 18 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE ARMENIA EXALTA LA LABOR DE UNOS EDUCADORES DEL MUNICIPIO Y OTORGA UNAS CONDECORACIONES"
(Pág. 13-14)



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3176

ARMENIA, 22 DE ENERO DE 2026

PAG. # 2

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 681 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"
(Pág. 15-16)

DECRETO NÚMERO 698 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN
DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA –
CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"
(Pág. 17-27)

RESOLUCIÓN NÚMERO 14 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SU
COMPROMISO, APORTE Y TRAYECTORIA AL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO"
(Pág. 28-29)

RESOLUCIÓN NÚMERO 019 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COFORMACIÓN DEL
BANCO DE HOJAS DE VIDA Y DESIGNACIÓN DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"
(Pág. 30-42)

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION No.237 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 "POR
MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE
LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS
ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA
POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE
ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"
(Pág. 43-46)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 006 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen, que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – en adelante CNSC - en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 2408 de 2022 - Territorial 8, dio apertura al concurso de mérito en las modalidades de Ascenso y Abierto, para la provisión de los empleos en vacancia definitiva que fueron convocados en el municipio de Armenia.

Que el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional mediante oficio DF-PTH-2320 de agosto de 2025, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la habilitación lista de elegibles para proveer vacantes no convocadas y realización de estudio técnico para habilitación de lista de elegibles.

Que en consecuencia de la solicitud realizada a la CNSC por parte del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional para la provisión de vacantes no convocadas, la Comisión Nacional de Servicio Civil, unificó la lista de elegibles a través de la Resolución número 9949 del dieciséis (16) de octubre de 2025, "Por medio de la cual se conforma la Lista Unificada de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Ayudante, Código 472, Grado 01 reportado en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la oportunidad – SIMO por la Alcaldía de Armenia con ID-239137."

Que, la CNSC comunicó mediante oficio con número de radicado 2025RS176549, el veintiséis (26) de octubre de 2025, a la Alcaldía de Armenia, respecto de la autorización de uso de la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera de la planta de personal del municipio de Armenia, según Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, y conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 434 del 20 de diciembre de 2022, para la provisión del empleo Ayudante código 472, grado 01 C.A.

Que el (la) señor(a) JHON JAIRO CHAPARRO HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7.555.114 de Armenia, Según Resolución número 9949 de 16 de octubre de 2025, que ocupó el puesto número 2 en la lista de elegibles en firme de modalidad ABIERTO correspondiente a la Convocatoria No. 2408 de 2022 - Territorial 8, OPEC número 189463, es la habilitada para proveer el empleo AYUDANTE Código 472 Grado 1 C.A, ubicado en la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía de Armenia.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, se



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 006 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA por el término de seis (6) meses al (la) señor(a) JHON JAIRO CHAPARRO HERRERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 7.555.114 de Armenia, para desempeñar el cargo denominado. AYUDANTE Código 472 Grado 1 C.A. de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación básica mensual de Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos pesos \$ 2.993.500, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El(la) señor(a) JHON JAIRO CHAPARRO HERRERA, desempeñará sus funciones en la Secretaría de Gobierno y Convivencia de la Alcaldía Municipal de Armenia, durante todo el período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) público(a) superará el período de prueba y por consiguiente, adquiere los derechos de carrera de dicho empleo, por lo que deberá tramitarse ante la CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. El (La) señor(a) JHON JAIRO CHAPARRO HERRERA, deberá manifestar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Decreto, su voluntad de aceptación del mismo, luego de los cuales deberá efectuarse su posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si a ello hay lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para que haga parte de la historia laboral de quien ha sido nombrado en período de prueba y para su incorporación a la nómina del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente Decreto al (la) señor(a) JHON JAIRO CHAPARRO HERRERA, indicándole que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia, a los 07 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró y Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
VoBo despacho



DECRETO Número 012 de 15 ENE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 125 y 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 909 de 2004, 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia determina: "(...) Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)")

Que el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia asigna a los Alcaldes la función de dirigir la administración de su Municipio.

Que la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación - en su artículo 153, señala que la administración del servicio público educativo en los Municipios implica el organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el Municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en el mismo marco normativo, en el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993 – actualmente derogada por el artículo 113 de la Ley 715 de 2001.

Que de igual manera, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, señala que a los Municipios certificados en materia de la prestación del servicio público educativo, les corresponde administrar - en los términos contenidos en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 - las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley; por lo cual, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial; y, trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 señala: "ARTÍCULO 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales. (...)

Los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo sexto de la Ley 2418 de 2024 en relación con los concursos de méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa ha determinado: "ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 29 de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la ley 1960 de 2019, el cual quedará así.



Nit: 890000464-3

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 1012 de 15 ENE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 29. Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa.

En los procesos de selección o concursos abiertos para ingresar a la carrera podrán participar las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos. (...)"

Que el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 de la norma en cita establece: "(...)

5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en período de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento. (...)"

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 señala: "Provisión de vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda. (...)"

Que el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 preceptúa: "Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 determina: "ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo No.374 del 25 de octubre de 2022 convocó a concurso de méritos en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL de Armenia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la resolución No.16754 del 20 de noviembre de 2023, por la cual se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer Uno (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No.197803, perteneciente al Sistema de Carrera



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 012 de 15 ENE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

Administrativa SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ARMENIA – PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO en el marco del proceso de selección "Territorial 8".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 2025RS204782 del 26 de diciembre de 2025, autorizó el nombramiento del señor SEBASTIÁN VALENCIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.1094884560 expedida en Armenia, quien ocupó la posición No.3, el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, reportado con el ID236028, por considerarlo Mismo empleo.

Que la resolución 16754 del 20 de noviembre de 2023, "por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197803, establece que: "En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Reglamentario 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y realizar las posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas".

Que de acuerdo con la delegación realizada mediante Resolución No.448 del 13 de diciembre de 2023 por el Alcalde a la Secretaría de Educación Municipal, para realizar la verificación y certificación del cumplimiento por parte de los elegibles de los requisitos exigidos para el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, identificado con el Código OPEC No. 197803, Mismo empleo, ID236028, y la verificación de los antecedentes, se expidió la respectiva constancia de cumplimiento del (la) elegible SEBASTIÁN VALENCIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.1094884560 expedida en Armenia.

Que con base en lo anterior se hace necesario nombrar en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección ABIERTO, Mismo empleo, reportado con ID236028, en PERÍODO DE PRUEBA al (la) señor (a) SEBASTIÁN VALENCIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.1094884560 expedida en Armenia, en la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Armenia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en PERÍODO DE PRUEBA, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, proceso de selección en ABIERTO, ID 236028, al (la) señor (a) SEBASTIÁN VALENCIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía



DECRETO Número 012 de 15 ENE 2026

**POR EL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
MODALIDAD ABIERTO A UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PLANTA DE
CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL DE ARMENIA PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

No.1094884560 expedida en Armenia, en la planta de cargos de Carrera Administrativa de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, reportado con ID 236028 pertenece a la planta global de cargos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Armenia; pero por estricta necesidad del servicio, y mientras esta persista, el (la) señor (a) SEBASTIÁN VALENCIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.1094884560 expedida en Armenia, desempeñará sus funciones, como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 7, en la sede central de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

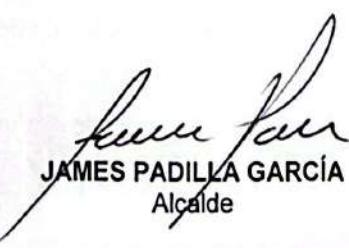
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al (la) señor (a) SEBASTIÁN VALENCIA PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.1094884560 expedida en Armenia, indicando que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptado el nombramiento, la persona designada en el presente decreto, deberá tomar posesión del empleo en la Secretaría de Educación Municipal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes, enviar copia del presente Decreto para que forme parte de la historia laboral del (la) servidor (a) público (a) y al proceso de nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia.

Dado en Armenia, Quindío a los 15 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde

Elaboró: Ilda Milena Arango Rodríguez, Profesional Especializado - Líder Área Administrativa
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia

✓ José Arley Herrera Gaviria - Director Departamento Administrativo Jurídico Municipio de Armenia

✓ V.O. B6 Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 013 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 91, literal d), modificado artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo Director Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional), Código 055, Grado 05 LN, en razón a que a quien venía desempeñando el mencionado cargo se le aceptó renuncia a partir del día nueve (09) de enero de 2026.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que al ser un cargo de libre nombramiento y remoción el señor Alcalde tiene la facultad en ejercicio de la discrecionalidad, de nombrar en el cargo la persona que cumpla los requisitos del empleo vacante.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, establece la figura de la comisión, para que los funcionarios de carrera administrativa, puedan desempeñar los cargos de libre nombramiento y remoción y de período, el mencionado artículo reza:

"Artículo 26: Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 013 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL"

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria".

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la funcionaria pública Lina Paola Hernández Jaramillo, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.934.244 de Armenia, adscrita a la planta de la Alcaldía de Armenia, siendo titular del empleo Profesional Especializado, Grado 222, Código 08, C.A., se determinó por parte de la Directora Encargada del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Director Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional), Código 055, Grado 05 LN, tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación, e igualmente ostenta calificación del nivel sobresaliente correspondiente al periodo evaluable 2024-2025, cumpliendo también con el requisito establecido en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004.

Que en lo tocante al cargo que ostenta la funcionaria Lina Paola Hernández Jaramillo, en el Municipio, por tratarse de un empleo de carrera, se declara vacante de manera temporal, esto es mientras dure la situación administrativa de comisión de la funcionaria Hernández Jaramillo, la cual se otorga hasta por tres (03) años.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese comisión hasta por el término de tres (3) años, para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción denominado Director Departamento Administrativo (Fortalecimiento Institucional), Código 055, Grado 05 LN, adscrito al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, a la servidora pública LINA PAOLA HERNÁNDEZ JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadana 41.934.244 de Armenia, servidora pública inscrita en carrera administrativa titular del empleo Profesional Especializado, Grado 222, Código 08, C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

Parágrafo: El término de la comisión es hasta por tres (03) años, contados a partir de la fecha de posesión de 2026 de la servidora pública Lina Paola Hernández Jaramillo.

Finalizado el término de la comisión otorgada o si la servidora presenta renuncia al cargo o es retirada del mismo, deberá asumir de manera inmediata el empleo respecto al cual ostenta derechos de Carrera Administrativa.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 013 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO SE CONCEDE UNA COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN Y SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL"

ARTICULO SEGUNDO: Declarar en vacancia temporal el cargo Profesional Especializado, Grado 222, Código 08, C.A., de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley, respecto del cual la señora Lina Paola Hernández Jaramillo ostenta derechos de carrera.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a la servidora pública LINA PAOLA HERNÁNDEZ JARAMILLO.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 15 ENE 2026

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde

Proyectó y Elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo – DAFI
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializada-DAFI
Revisó: Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda-Directora (E) DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa ~~Moreno~~, Asesora Despacho.
Revisó: Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 014 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el Decreto Municipal N° 251 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Agente de Tránsito Código 340 Grado 03 CA., que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, en la planta de la entidad ningún funcionario cumple con los requisitos para proveer el mencionado cargo a través de la modalidad de encargo, en consecuencia, se procede a proveer el cargo en la modalidad de provisionalidad y con base en los documentos que fueron acreditados el señor Jon Jairo Villa Rendón, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.423.167 de Filandia, Quindío, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Agente de Tránsito Código 340 Grado 03 C.A., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor Jon Jairo Villa Rendón, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.423.167 de Filandia, Quindío, en el cargo de Agente de Tránsito Código 340 Grado 03 C.A., adscrito a la Secretaría de Tránsito, de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 3.770.500,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Jon Jairo Villa Rendón, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor Jon Jairo Villa Rendón.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 16 ENE 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyecto elaborado: Lina María Cruz López, Profesional Especializado (BAFI)
Revisó: Yohana Yeraldín Cepeda Avellaneda, Directora (E) DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
VB Despacho

16 ENE 2026

Acto en Armenia



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 18 de 21 ENE 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE ARMENIA EXALTA LA LABOR DE UNOS EDUCADORES DEL MUNICIPIO Y OTORGA UNAS CONDECORACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 315 numeral 3; y legales en especial las contenidas en el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015; Decreto 648 de 2017; Decreto Municipal 086 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Municipal Número 086 de 2012, el Municipio de Armenia tiene establecida la **ORDEN ETELVINA LÓPEZ**, para ser otorgada a los integrantes del magisterio de Armenia que se destaque en cumplimiento de sus deberes y obligaciones, con el fin de enaltecer sus logros y virtudes.

Que para esta oportunidad el Comité de Bienestar de la Secretaría de Educación de Armenia mediante Acta No. 153 del 6 de noviembre de 2025, en su punto quinto, delegó al área de Calidad Educativa para que desde la misma se postularan los docentes que serían merecedores del reconocimiento para la vigencia del año 2025.

Que es deber del Gobierno Local reconocer y estimular el trabajo de los mejores Docentes pertenecientes a todos los sectores educativos del Municipio.

Que en reunión del Área de Calidad Educativa realizada el lunes 22 de diciembre de 2025, mediante Acta N° 915, se nominaron los siguientes docentes, quienes tuvieron desempeños sobresalientes desde sus áreas disciplinares con significativos impactos en todo el Municipio; lo anteriormente expuesto quedó plasmado en el acta No. 915 de la fecha en mención, en la cual se aprobó el otorgamiento de la Orden Etelvina López a los docentes que se relacionan a continuación:

- Yeison Andrés Sánchez Cossio – I.E. Laura Vicuña
- Ángela Patricia Ramírez Gómez – I.E. Rufino José Cuervo Sur
- María Magdalena Torres Botero - I.E. CASD
- Lilian Yiced Arango Muñoz - I.E. Ciudadela Del Sur
- Eder William Ortiz Medina - I.E. Gustavo Matamoros D'Costa

Que, en virtud de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la **ORDEN ETELVINA LÓPEZ** a los siguientes educadores:

1. **Yeison Andrés Sánchez Cossio**, de la Institución Educativa Laura Vicuña.
2. **Ángela Patricia Ramírez Gómez**, de la Institución Educativa Rufino José Cuervo Sur.
3. **María Magdalena Torres Botero**, de la Institución Educativa CASD.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO Número 18 de 21 ENE 2026

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE ARMENIA EXALTA LA LABOR DE UNOS EDUCADORES DEL MUNICIPIO Y OTORGA UNAS CONDECORACIONES

4. **Lilian Yiced Arango Muñoz**, de la Institución Educativa Ciudadela del Sur.

5. **Eder William Ortiz Medina**, de la Institución Educativa Gustavo Matamoros D'Costa

ARTÍCULO SEGUNDO: Exaltar ante sus compañeros de trabajo, estudiantes, y/o padres de familia y comunidad en general, la labor realizada por los docentes galardonados, poniendo su trabajo como ejemplo para la comunidad educativa del Municipio y la sociedad en general.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer las condecoraciones aludidas en los artículos precedentes durante la ceremonia que se realizará el día veintidós (22) de Enero del presente año en el Auditorio de la Secretaría de Educación Municipal, en la celebración del evento denominado "En Armenia somos Excelencia Educativa".

ARTÍCULO CUARTO: Hacer llegar copia del presente Decreto a la historia laboral de cada una de las personas galardonadas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* –.

Dado en Armenia, Quindío a los 21 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde

Proyectó y elaboró: Mónica Soto Rivas – Profesional Especializada / Líder Área de Calidad Educativa / SEM
Revisó: Milena Arango Rodríguez – Profesional Especializado / Líder de Área Administrativa y Financiera / SEM
José Javier Osorio Acevedo – Profesional Especializado / Líder del Área de Asuntos Legales y Públicos / SEM
Antonio José Vélez Melo – Secretario de Educación Municipal de Armenia / Alcaldía de Armenia
José Arley Herrera Gaviria – Director del Departamento Administrativo Jurídico / Alcaldía de Armenia
VoBo - Despacho Alcalde



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 681 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 315 numeral 3º de la Constitución Política, artículo 29, literal d) numeral 2 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, artículo 24, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera temporal el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA. en razón a que la funcionaria Lucero Ospina Ocampo quien es titular del cargo se encuentra en situación administrativa de encargo en la Secretaría de Educación.

Que de conformidad al Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.3, inciso 2 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el cual reza "Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

Que el plan anual de vacantes del Municipio de Armenia establece que la provisión de vacantes de carrera Administrativa debe realizarse dentro de los dos meses siguientes a la generación de la vacante de conformidad con los requisitos de la figura jurídica encargos establecidos en la Ley 909 de 2004 artículo 24 Modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.

Que teniendo en cuenta que en la planta central del Municipio de Armenia existe personal idóneo para desempeñar cargos en niveles superiores, se llevó a cabo el estudio de verificación de requisitos para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA. para el cual es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Título profesional en área del conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y afines del núcleo básico del conocimiento en Administración, Contaduría Pública.

Tarjeta profesional vigente conforme a la ley.

Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.

Que realizado el estudio de verificación se establece que cumple requisitos para el cargo la siguiente persona:

-Jessica Montealegre Zuleta

Que de conformidad con lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 681 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUÁ UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO"

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". Cursiva nuestra.

Que, de acuerdo al estudio de verificación de requisitos realizado por el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, se pudo establecer que la funcionaria Jessica Montealegre Zuleta, titular del empleo Ayudante Código 472 Grado 01 C.A., cumple con los requisitos exigidos para el cargo referido.

Que el estudio de verificación cumplió con el procedimiento de divulgación establecido en los artículos quinto y sexto del Decreto 747 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE ENCARGO."

Que, por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal y fortalecer así los procesos administrativos que en materia financiera requieren de personal para el cumplimiento de las metas institucionales.

Que por lo expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Encargo a la funcionaria pública Jessica Montealegre Zuleta, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.954.898 de Armenia, titular del cargo Ayudante Código 472 Grado 01 CA, en el empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 05 CA. (Vacante Temporal), de la planta global del Municipio de Armenia, dentro de los términos señalados en la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la funcionaria pública Jessica Montealegre Zuleta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dada en Armenia Quindío, a los 23 DIC 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCIA
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI
Revisó: Lina María Cruz López Profesional Especializado, DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Directora DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesor Despacho
Revisó: VB Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA - CORPOCULTURA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91, numeral 1, literal d), de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que, además de las funciones asignadas por la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos, corresponde a los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 320 del 28 de octubre de 2024, "Por medio del cual se expide el Presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante el Decreto Municipal No. 1079 de diciembre 19 de 2024, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto", se efectuó la liquidación del presupuesto aprobado para la mencionada vigencia.

Que el artículo 90 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, en concordancia con el artículo 67 del Decreto 111 de 1996, dispone que corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio.

Que el artículo 104 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020 define las modificaciones presupuestales como las adiciones, traslados (créditos y contracréditos) y reducciones al presupuesto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, las cuales se presentan por la necesidad de efectuar ajustes a la programación inicial, derivados de factores internos o externos no previstos al momento de su formulación.

Que el mismo artículo señala que el Concejo Municipal podrá autorizar al alcalde para realizar las modificaciones presupuestales que se consideren necesarias, pertinentes y legales.

Que el artículo 105 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020 clasifica las modificaciones presupuestales, y establece que las **reducciones y aplazamientos presupuestales** proceden cuando las estimaciones de recaudo de los ingresos evidencian que estos serán inferiores a los inicialmente previstos.

Que conforme al artículo 107 del Acuerdo Municipal No. 181 de 2020, en cualquier mes del año fiscal el alcalde, previo concepto favorable del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales, cuando se presenten las condiciones allí previstas.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SSG-0_
26/02/2025 Vz

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

Que, de acuerdo con el comportamiento de la ejecución de los ingresos del Municipio de Armenia durante la vigencia fiscal 2025, se hace necesario reducir determinadas apropiaciones presupuestales, con el fin de ajustar el presupuesto a la realidad del recaudo efectivo, garantizando el equilibrio presupuestal y evitando desfinanciamientos en la ejecución.

Que, según el Acta del Consejo de Gobierno Nos. 014 del 30 de diciembre de 2025, así como el Acta del COMFIS Nos. 041 del 30 de diciembre de 2025, se emitió concepto favorable para reducir el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero: Reducir el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.109.493.178,20) MCTE**, de conformidad con la distribución que se detalla en el siguiente cuadro:

UNIDAD EJECUTORA MUNICIPIO DE ARMENIA		
RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00401 - 01021302 - 061	RECURSOS NO APROPIADOS	72,891.00
00401 - 1.1.01.01.014.01.02 - 023	Sobretasa ambiental - Urbano Vigencia Anterior	188,261,178.00
00401 - 1.1.01.01.014.02.02 - 023	Sobretasa Ambiental Rural Vigencia Anterior	20,900,693.00
00401 - 1.1.01.02.200.01.01 - 001	Impuesto de industria y comercio sobre actividades comerciales vi	3,392,629,907.79
00401 - 1.1.01.02.201.01 - 001	Impuesto complementario de avisos y tableros vigencia actual	1,183,266,755.45
00401 - 1.1.01.02.214 - 963	Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	1,909,172.00
00401 - 1.1.01.02.216 - 003	Impuesto de espectáculos públicos municipal	13,821,947.00
00401 - 1.1.01.02.300.56 - 002	Estampilla para la justicia familiar	123,408,292.00
00401 - 1.1.02.01.005.63 - 193	Participación en la plusvalía	165,865,000.00
00401 - 1.1.02.01.005.63 - 197	Participación en la plusvalía	30,000,000.00
00401 - 1.1.02.01.005.64.01 - 201	Contribución sector eléctrico generadores de energía no convencional	5,738,078.00
00401 - 1.1.02.01.005.65 - 306	Concurso económico Estratificación	142,165,000.00
00401 - 1.1.02.03.001.09 - 013	Multas de tránsito y transporte	1,791,100,730.39
00401 - 1.1.02.06.003.02.02 - 856	Participación de la contribución parafiscal Cultural	5,690,962.62
00401 - 1.1.02.06.006.06.06 - 051	Estampilla para el bienestar del adulto mayor nivel departamental	1,059,325,404.64
00401 - 1.2.05.02 - 019	Depositos	2,858.09
00401 - 1.2.05.02 - 020	Depositos	299,910.05
00401 - 1.2.05.02 - 1002	Depositos	180,558.30
00401 - 1.2.05.02 - 152	Depositos	178,234.94
00401 - 1.2.05.02 - 198	Depositos	59,687.09
00401 - 1.2.05.02 - 202	Depositos	13,855.06
00401 - 1.2.05.02 - 223	Depositos	139,958.22
00401 - 1.2.05.02 - 226	Depositos	320,184.30
00401 - 1.2.05.02 - 502	Depositos	1,086.24
00401 - 1.2.05.02 - 635	Depositos	195,217.85
00401 - 1.2.07.02.001 - 192	Otras Instituciones financieras	6,132,400.81
TOTAL MUNICIPIO DE ARMENIA		8,131,679,962.84



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

UNIDAD EJECUTORA SECRETARIA DE EDUCACION

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00402 - 1.1.02.05.002.09.02 - 150	Programas Educativos para el trabajo y desarrollo Humano	5,060,600.00
00402 - 1.1.02.06.001.01.03.001 - 028	Calidad por matricula oficial	846,689,505.00
00402 - 1.2.05.02 - 151	Depositos	595,973.43
00402 - 1.2.05.02 - 642	Depositos	52,373,429.53
00402 - 1.2.05.02 - 644	Depositos	12,150,863.13
00402 - 1.2.05.02 - 702	Depositos	13,667.01
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACION		916,884,038.10

UNIDAD EJECUTORA FONDO DE BOMBEROS

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00403 - 1.2.13.01 - 059	REINTEGROS	442,501.00
	TOTAL FONDO DE BOMBEROS	442,501.00

UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00404 - 0101020300206 - 057	Interes Codigo de Policia	1,144,250.00
00404 - 1.1.02.01.005.59 - 027	Contribucion Especial sobre contratos de obras Publicas	422,035,590.00
00404 - 1.1.02.03.001.20.01 - 055	Multas codigo nacional de policia y convivencia multas generales	5,234,920.85
00404 - 1.2.05.02 - 058	Depositos	158,453.38
00404 - 1.2.05.02 - 225	Depositos	111,988.06
00404 - 1.2.13.01 - 047	REINTEGROS	2,582,092.00
TOTAL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL		431,267,294.29

UNIDAD EJECUTORA FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00405 - 1.2.05.02 - 039	Depositos	5,586,943.80
00405 - 1.2.12.07 - 037	Por el retiro de recursos hasta el 30% del saldo en cuenta	4,718,560,000.00
00405 - 1.2.12.10 - 038	Por devolucion de recursos SGP Proposito General	307,835,296.00
	TOTAL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	5,031,982,239.80

UNIDAD EJECUTORA FONDO ESPECIAL DE VALORIZACION

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00406 - 0101020300205 - 203	Intereses de mora Valorizacion	580,834.00
00406 - 1.1.02.01.005.39 - 311	Contribucion por Valorizacion	472,420,549.28
	TOTAL FONDO ESPECIAL DE VALORIZACION	473,001,383.28

UNIDAD EJECUTORA PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00407 - 1.2.13.01 - 972	REINTEGROS	45,000,000.00
	TOTAL PARTICIPACION PARA PROPOSITO GENERAL	45,000,000.00

UNIDAD EJECUTORA SUBCUENTA SALUD PUBLICA

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00502 - 1.1.02.05.002.09.05 - 014	Salud y Ambiente	5,200,000.00
00502 - 1.2.05.02 - 017	Depositos	1,244,424.27
	TOTAL SALUD PUBLICA	6,444,424.27

UNIDAD EJECUTORA SUBCUENTA SUBSIDIO A LA DEMANDA

RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR A REDUCIR
00503 - 1.1.02.06.001.02.01 - 601	REGIMEN SUBSIDIADO	572,453,418.00
00503 - 1.1.02.06.006.06.01 - 603	Rentas Cedidas	834,187.60
00503 - 1.1.02.06.006.06.03 - 676	Cofinanciados Departamento SSF	2,497,230,817.47
00503 - 1.2.05.02 - 043	Depositos	2,236,590.91
00505 - 1.2.05.02 - 524	Depositos	36,320.64
	TOTAL SUBSIDIO A LA DEMANDA	3,072,791,334.62
	TOTAL INGRESOS	18,109,493,178.20



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

Artículo Segundo: Reducir el Presupuesto de Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **DIECIOCHO MIL CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$18.109.493.178,20) MCTE**, de conformidad con la clasificación y distribución por secciones presupuestales, fuentes de financiación y conceptos del gasto, según el detalle contenido en el siguiente cuadro:

CONCEJO MUNICIPAL			
RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
00101 - 2.1.3.05.09.001.01 - 001	Transferencia funcionamiento concejo	RECURSO ORDINARIO	108,874,955.00
00101 - 2.1.3.05.09.001.02 - 001	Transferencia Honorarios Concejales	RECURSO ORDINARIO	545,850,190.00
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL		654,725,145.00
PERSONERÍA			
RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
00301 - 2.1.3.05.09.001.04 - 001	Transferencia Funcionamiento Personería	RECURSO ORDINARIO	123,391,616.00
	TOTAL PERSONERÍA		123,391,616.00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN			
RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10101 - 2.3.2.02.02.008.320204.084 - 201	Conservación del ambiente natural para el logro de un desarrollo sostenible en el municipio de Armenia	CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO GENERADORES DE ENERGÍA NO CONVENCIONAL	5,738,078.00
10101 - 2.3.2.02.02.008.4002020.085 - 1002	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS	POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	180,558.30
10101 - 2.3.2.02.02.008.4002020.085 - 193	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS	POZ PLAN DE ORDENAMIENTO ZONAL	165,865,000.00
10101 - 2.3.2.02.02.008.4002020.085 - 197	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADICIONAL	30,000,000.00
10101 - 2.3.2.02.02.008.4002020.085 - 198	ORDENAMIENTO DEL TERRITORIAL PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MAS	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADICIONAL	59,687.09
10101 - 2.3.2.02.02.009.0401094.087 - 001	PLANEANDO ESTRÁTÉGICAMENTE UNA ARMENIA CON MAS OPORTUNIDADES	RECURSO ORDINARIO	19,986,000.00
10101 - 2.3.2.02.02.009.4002016.085 - 001	Ordenamiento del territorio para una planificación de la ciudad con más oportunidades	RECURSO ORDINARIO	4,750,000.00
10101 - 2.3.2.02.02.009.4002020.085 - 001	Ordenamiento del territorio para una planificación de la ciudad con más oportunidades	RECURSO ORDINARIO	61,079,334.00
10101 - 2.3.2.02.02.009.4599019.087 - 001	Planeando estratégicamente una Armenia con mas oportunidades	RECURSO ORDINARIO	2,184,000.00
10101 - 2.3.2.02.02.009.4599023.087 - 306	Planeando estratégicamente una Armenia con mas oportunidades	TASA CONTRIBUTIVA DE ESTRATIFICACIÓN	142,165,000.00
10101 - 2.3.2.02.02.009.4599025.087 - 001	Planeando estratégicamente una Armenia con mas oportunidades	RECURSO ORDINARIO	11,252,440.00
10101 - 2.3.2.02.02.009.4599031.087 - 001	Planeando estratégicamente una Armenia con mas oportunidades	RECURSO ORDINARIO	5,148,101.00
	TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN		448,408,198.39



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10201 - 2.3.2.02.02.009.1202002.081 - 001	Fortalecimiento de la gestión jurídica y defensa del Municipio de Armenia	RECURSO ORDINARIO	30,433,337.00
10201 - 2.3.2.02.02.009.4599018.081 - 001	Fortalecimiento de la gestión jurídica y defensa del Municipio de Armenia	RECURSO ORDINARIO	57,616,667.00
10201 - 2.3.2.02.02.009.4599031.081 - 001	Fortalecimiento de la gestión , jurídica y defensa del Municipio de Armenia	RECURSO ORDINARIO	53,416,667.00
10202 - 2.1.3.13.01.001 - 001	Sentencias	RECURSO ORDINARIO	1,997,642,118.00
10202 - 2.1.3.13.01.002 - 001	Conciliaciones	RECURSO ORDINARIO	53,142,536.00
TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO			2,192,251,325.00

SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA-INVERSIÓN

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10301 - 2.3.2.02.01.002.1903023.020 - 001	POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SINTIENTES	RECURSO ORDINARIO	25,000,000.00
10301 - 2.3.2.02.01.003.2502002.021 - 001	POR UNA ARMENIA MÁS HUMANA Y EN PAZ	RECURSO ORDINARIO	1,329,025.00
10301 - 2.3.2.02.01.003.4501061.020 - 001	POR UNA ARMENIA CON MÁS BIENESTAR Y PROTECCIÓN A LOS SERES SINTIENTES	RECURSO ORDINARIO	28,624,830.00
10301 - 2.3.2.02.02.006.2502002.021 - 001	POR UNA ARMENIA MÁS HUMANA Y EN PAZ	RECURSO ORDINARIO	3,000,000.00
10301 - 2.3.2.02.02.008.4501029.024 - 027	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	28,968.00
10301 - 2.3.2.02.02.009.4101023.022 - 001	ARMENIA HUMANITARIA CON MÁS OPORTUNIDADES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	RECURSO ORDINARIO	357,006,536.00
10301 - 2.3.2.02.02.009.4501025.026 - 001	FOMENTANDO LA CULTURA CIUDADANA PARA DISMINUIR LA AFECTACIÓN DE LA CONVIVENCIA	RECURSO ORDINARIO	170,728,255.10
10301 - 2.3.2.02.02.009.4501029.024 - 027	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	422,006,622.00
10301 - 2.3.2.02.02.009.4501029.024 - 047	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	2,582,092.00
10301 - 2.3.2.02.02.009.4501029.024 - 055	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	5,234,920.85
10301 - 2.3.2.02.02.009.4501029.024 - 057	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	1,144,250.00
10301 - 2.3.2.02.02.009.4501029.024 - 058	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	158,453.38
10301 - 2.3.2.02.02.009.4501029.024 - 225	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (FONSET)	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	111,988.06
10302 - 2.3.1.01.01.001.01.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	18,617,210.00
10302 - 2.3.1.01.01.001.06.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	7,380,000.00
10302 - 2.3.1.01.01.001.07.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	6,531,885.00
10302 - 2.3.1.01.01.001.08.01.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	6,143,585.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

26/02/2025

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

10302 - 2.3.1.01.001.08.02.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,131,295.00
10302 - 2.3.1.01.02.001.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	29,421,850.00
10302 - 2.3.1.01.02.002.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	4,722,516.00
10302 - 2.3.1.01.02.003.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	16,259,971.00
10302 - 2.3.1.01.02.004.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	1,437,100.00
10302 - 2.3.1.01.02.005.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	456,600.00
10302 - 2.3.1.01.02.006.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	1,327,700.00
10302 - 2.3.1.01.02.007.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	254,200.00
10302 - 2.3.1.01.02.008.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	254,200.00
10302 - 2.3.1.01.02.009.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	109,100.00
10302 - 2.3.1.01.03.001.01.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	792,566.00
10302 - 2.3.1.01.03.001.02.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,543,660.00
10302 - 2.3.1.01.03.001.03.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,794,414.00
10302 - 2.3.2.02.02.009.4501082.023 - 002	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	22,230,440.00
10302 - 2.3.2.02.02.009.4501082.023 - 020	FORTALECIMIENTO OPERACIONAL DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	299,910.05
10303 - 2.3.1.01.001.01.4503035.029 - 059	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL	SOBRETASA BOMBERIL	442,501.00
	TOTAL SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA-INVERSIÓN		1,141,106,643.44

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10405 - 2.1.3.07.02.001.01 - 038	Mesadas pensionales a cargo de la entidad de pensiones	DESAHORRO FONPET-NÓMINA PENSIONES	5,886,906.16
10405 - 2.1.3.07.02.002.01 - 037	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	DESAHORRO FONPET SSF	4,718,560,000.00
10405 - 2.1.3.07.02.002.02 - 039	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	PASIVO PENSIONAL	5,586,943.80
10407 - 2.1.7.06.01.001 - 038	MESADAS PENSIONALES(de pensiones)	DESAHORRO FONPET-NÓMINA PENSIONES	301,948,389.84
	TOTAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		5,031,982,239.80

SECRETARIA DE EDUCACION

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10511 - 2.3.2.02.02.005.2201052.004 - 028	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	SGP EDUCACIÓN CALIDAD	181,651,146.00



DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

10511 - 2.3.2.02.005.2201052.004 - 702	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE LOS AMBIENTES ESCOLARES EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	DESAHORRO FONPET CSF EDUCACIÓN	13,667.01
10511 - 2.3.2.02.009.2201035.003 - 150	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO RDE	5,060,600.00
10511 - 2.3.2.02.009.2201035.003 - 151	FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO RDE	595,973.43
10511 - 2.3.2.02.009.2201047.012 - 028	FORTALECIMIENTO DE LA JORNADA ESCOLAR A TRAVES DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE INNOVACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE CENTROS DE INTERÉS EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA EN EL SECTOR OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	SGP EDUCACIÓN CALIDAD	194,231,578.00
10511 - 2.3.2.02.009.2201069.007 - 028	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y USO DE APROVECHAMIENTO DE TICS EN EL AULA EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027.	SGP EDUCACIÓN CALIDAD	186,719,296.00
10511 - 2.3.2.02.009.2201071.005 - 028	GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE ARMENIA MEDIANTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y TRANSFERENCIAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2024-2027.	SGP EDUCACIÓN CALIDAD	109,853,010.00
10511 - 2.3.2.02.009.2201079.017 - 028	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	SGP EDUCACIÓN CALIDAD	174,234,475.00
10511 - 2.3.2.02.009.2201079.017 - 642	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	52,373,429.53
10511 - 2.3.2.02.009.2201079.017 - 644	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DE ARMENIA 2024-2027	SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR	12,150,863.13
TOTAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN			916,884,038.10

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10601 - 2.3.2.02.005.2402077.072 - 203	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	VALORIZACIÓN	580,834.00
10601 - 2.3.2.02.005.2402077.072 - 311	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	VALORIZACIÓN	472,420,549.28
10601 - 2.3.2.02.005.4003040.074 - 192	Adquisición de servicios de apoyo financiero para adelantar proyectos de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Armenia	CRÉDITO INTERNO 2024	0.29
10601 - 2.3.2.02.006.2408012.072 - 963	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS	1,909,172.00
10601 - 2.3.2.02.008.2402113.072 - 192	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	CRÉDITO INTERNO 2024	0.19



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-
26/02/2025 V.

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

10601 - 2.3.2.02.02.008.2402116.072 - 192	Construcción, Mantenimiento y Obras complementarias a la infraestructura vial del Municipio de Armenia	CRÉDITO INTERNO 2024	0.33
	TOTAL SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		474,910,556.09

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10801 - 2.3.2.02.01.004.2409039.075 - 013	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	3,000,000.00
10801 - 2.3.2.02.005.2409039.075 - 013	Armenia hacia una movilidad sostenible y segura	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	1,500,000,000.00
10801 - 2.3.2.02.006.2409011.075 - 013	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	288,100,730.39
10801 - 2.3.2.02.008.2409009.075 - 061	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	72,891.00
10801 - 2.3.2.02.009.2409011.075 - 226	ARMENIA HACIA UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA	FONDO DE SEGURIDAD VIAL	320,184.30
	TOTAL SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE		1,791,493,805.69

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
10901 - 2.3.2.02.02.009.4103052.035 - 202	Armenia territorio incluyente con más oportunidades para la equidad de genero	RECURSOS MINISTERIO DE SALUD - MUJERES VÍCTIMAS	13,855.06
10901 - 2.3.2.02.02.009.4104007.036 - 051	Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	529,662,702.32
10901 - 2.3.2.02.02.009.4104014.036 - 051	Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	529,662,702.32
10901 - 2.3.2.02.02.009.4104014.036 - 223	Armenia envejeciendo con calidad de oportunidades - CBA y CV	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL	139,958.22
	TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		1,059,479,217.92

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
11001 - 2.3.2.02.02.009.3502017.064 - 019	Productividad y competitividad de las empresas de Armenia	INGRESOS PLAZA MINORISTA DE ARMENIA	2,858.09
11001 - 2.3.2.02.02.009.3502017.064 - 972	Productividad y competitividad de las empresas de Armenia	SGP PROPÓSITO GENERAL	45,000,000.00
	TOTAL SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO		45,002,858.09

SECRETARIA DE HACIENDA

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
11102 - 2.1.4.02.04.002 - 635	Transferencia IMDERA	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	195,217.85
11102 - 2.1.4.02.04.001 - 152	TRANSFERENCIA CULTURA	ESTAMPILLA PROCULTURA	178,234.94
11102 - 2.1.4.02.04.001 - 502	TRANSFERENCIA CULTURA	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,086.24
11102 - 2.1.4.02.04.001 - 856	TRANSFERENCIA CULTURA	CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	5,690,962.62
11102 - 2.1.4.02.04.002 - 003	Transferencia Imdera	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	13,821,947.00



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

11102 - 2.1.4.02.04.006 - 023	Transferencia de CRQ	SOBRETASA AMBIENTAL	209,161,871.00
11103 - 2.3.2.02.01.003.4599025.079 - 001	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia.	RECURSO ORDINARIO	29,232,000.00
11103 - 2.3.2.02.02.008.0406003.078 - 001	Fortalecimiento del servicio público catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Armenia	RECURSO ORDINARIO	27,900,000.00
11103 - 2.3.2.02.02.008.4599025.079 - 001	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia.	RECURSO ORDINARIO	31,177,840.00
11103 - 2.3.2.02.02.009.0406004.078 - 001	Fortalecimiento del servicio público catastral con enfoque multipropósito en el municipio de Armenia	RECURSO ORDINARIO	4,500,000.00
11103 - 2.3.2.02.02.009.4599025.079 - 001	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia.	RECURSO ORDINARIO	816,630,216.14
11103 - 2.3.2.02.02.009.4599030.079 - 001	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y administrativa para una gestión fiscal efectiva y una cultura tributaria sostenible en el municipio de Armenia.	RECURSO ORDINARIO	6,000,000.00
TOTAL SECRETARIA DE HACIENDA			1,144,489,375.79

SECRETARIA TIC

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
11401 - 2.3.2.02.02.008.2201070.077 - 192	Armenia Vive TIC: Hacia un Territorio mas Moderno y con mas Oportunidades	CRÉDITO INTERNO 2024	6,132,400.00
	TOTAL SECRETARIA TIC		6,132,400.00

SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR A REDUCIR
11601 - 2.3.2.02.02.009.1903052.057 - 014	Gestión de las enfermedades crónicas transmisibles e inmunoprevenibles	SALUD PÚBLICA COLECTIVA	5,200,000.00
11601 - 2.3.2.02.02.009.1905022.050 - 017	Gestión integral en salud mental	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	1,244,424.27
11602 - 2.3.2.02.02.009.1906044.045 - 043	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	2,236,590.91
11602 - 2.3.2.02.02.009.1906044.045 - 601	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD SSF	572,453,418.00
11602 - 2.3.2.02.02.009.1906044.045 - 603	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD SSF	834,187.60
11602 - 2.3.2.02.02.009.1906044.045 - 676	RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD SSF	2,497,230,817.47
11604 - 2.3.2.02.02.009.1906039.061 - 524	Gestión para el fortalecimiento administrativo	OTROS GASTOS EN SALUD	36,320.64
	TOTAL SECRETARIA DE SALUD		3,079,235,758.89
	TOTAL GASTOS		18,109,493,178.20

Artículo Tercero: Reducir el Presupuesto General de Rentas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, de conformidad con la siguiente distribución:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-
26/02/2025

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

1	INGRESOS	100.000.000,00
1.1	Ingresos Corrientes	100,000,000.00
1.1.02	Ingresos no tributarios	100,000,000.00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	100,000,000.00
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	100,000,000.00
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100,000,000.00
1.1.02.05.001.09.9112.332116300100517	10 Corporación Municipal de Cultura de Armenia Servicios de la administración pública relacionados con la prestación de servicios educativos, sanitarios, culturales y otros servicios sociales (excepto los servicios de seguridad social) Servicios para la comunidad	100,000,000.00

Artículo Cuarto: Reducir el Presupuesto de Gastos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – CORPOCULTURA, para la vigencia fiscal 2025, en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, de conformidad con la clasificación del gasto y la distribución por rubros presupuestales y fuentes de financiación, según el detalle contenido en el siguiente cuadro:

2	GASTOS	100.000.000,00
2.3	Inversión	100,000,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	100,000,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	100,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100,000,000.00
2.3.2.02.02.009.3301053.2024630010096.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	80,000,000.00
2.3.2.02.02.009.3301053.2024630010096.91124	10 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de promoción de actividades culturales - Más oportunidades para el Arte y la Cultura en Armenia - Servicios para la comunidad, sociales y personales	80,000,000.00
2.3.2.02.02.009.3301068.2024630010095.91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural - Patrimonio material e inmaterial con más oportunidades. - Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
2.3.2.02.02.009.3301068.2024630010095.91124	10 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural - Patrimonio material e inmaterial con más oportunidades. - Servicios para la comunidad, sociales y personales CONVENIOS	20,000,000.00

Artículo Quinto. Reducciones Ajuste del Presupuesto Efectivo por Conciliaciones Presupuestales. Como resultado de las conciliaciones presupuestales efectuadas al cierre de la vigencia fiscal 2025 y con incidencia en la programación de esta vigencia, se determina una **disminución del Presupuesto Efectivo** para la vigencia 2025, en los valores que se detallan en el siguiente cuadro, los cuales corresponden a diferencias debidamente conciliadas entre las cifras presupuestales y financieras, y que afectan la disponibilidad real de los recursos.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO 698 DE DICIEMBRE 31 DE 2025

FUENTE	VALOR
INGRESOS PLAZA MINORISTA DE ARMENIA	0.18
OTROS GASTOS EN SALUD	16.9
CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	0.25
PASIVO PENSIONAL	0.12
SALUD PÚBLICA COLECTIVA	553,660.80
RÉGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	456.00
TOTAL	554,134.25

En consecuencia, los valores conciliados se reflejan como una reducción en la capacidad efectiva de ejecución presupuestal de la vigencia 2025, sin que ello implique modificación distinta a la aquí expresamente señalada.

Artículo Sexto: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –.

Dado en Armenia Quindío, 31 DIC 2025

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde

Proyectó y Elaboró: Claudia Salcedo – PE Presupuesto
Revisó y Aprobó: Diana C. Figueroa Hernández – Secretaría de Hacienda (E)
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - directora departamento Administrativo Jurídico
V.B Despacho Lina María ~~Mejía~~ Moncada - Asesora de despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 14 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SU COMPROMISO, APORTE Y TRAYECTORIA AL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 315 numeral 3; y legales en especial las contenidas en el numeral 2 del literal "d" del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015; Decreto 648 de 2017; Decreto Municipal 086 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1567 de 1998 creó el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, orientado a fortalecer la eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los servidores públicos, como parte de las políticas de bienestar e incentivos institucionales.

Que la Ley 909 de 2004 establece el principio de mérito como eje fundamental de la gestión del talento humano en el sector público, promoviendo el reconocimiento al desempeño, la trayectoria y el compromiso de los servidores públicos con los fines del Estado.

Que dentro del Programa de Bienestar Social de la Secretaría de Educación Municipal se encuentra previsto el reconocimiento público como mecanismo de estímulo a los servidores que se distingan por su compromiso, aporte y vocación de servicio.

Que para el otorgamiento del reconocimiento denominado "Orden a la Excelencia en la Prestación del Servicio Educativo" se ha establecido para la vigencia 2025 como criterio el tiempo de servicio, en tanto este constituye una manifestación de lealtad institucional, compromiso sostenido y vocación pública, reconociendo el valor ético del servicio continuo, la perseverancia y la contribución permanente al fortalecimiento del sistema educativo del Municipio de Armenia.

Que dicho reconocimiento cumple además una función simbólica y motivacional, al fortalecer el sentido de pertenencia, el orgullo institucional y la cultura de reconocimiento dentro de la Secretaría de Educación Municipal, incentivando prácticas orientadas a la calidad, la productividad y el logro de los resultados institucionales.

Que, en desarrollo de este propósito, el Comité de Bienestar Social de la Secretaría de Educación Municipal, reunido el día 6 de noviembre de 2025, determinó que para esta ocasión se exaltarán los servidores públicos retirados del servicio en esa vigencia haciéndoles un reconocimiento por toda una vida dedicada al sector educativo del municipio de Armenia; igualmente se rendirá un homenaje póstumo a la señora Marleny Vasco Ríos por su dedicación y compromiso con la entidad; finalmente se exaltará a un servidor público del nivel profesional que ha realizado grandes aportes a la educación de esta entidad territorial.

Que los nombres de los que serán exaltados con la orden **A LA EXCELENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 2025**, son:

1. Mario Alberto Álvarez Marín, Profesional Especializado. (Activo)
2. Martha Cecilia Arcila, Profesional Universitario. (Retirada)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-DF-SGI-032
26/02/2025 V2

RESOLUCIÓN N° 14 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN UNOS RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO POR SU COMPROMISO, APORTE Y TRAYECTORIA AL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO

3. Marleny Vasco Ríos (reconocimiento póstumo), Técnico Operativo
4. María Rubiela Rendón Corral, Auxiliar de Servicios Generales. (Retirada)
5. Olga Patricia Correa Ramírez, Auxiliar Administrativa. (Retirada)

Que, en virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y exaltar a los funcionarios administrativos por el nivel que a continuación se citan, adscritos a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, por su compromiso, liderazgo, vocación de servicio, participación activa, aporte institucional al fortalecimiento del servicio educativo, y toda una vida dedicada a la educación.

NOMBRES	NIVEL	VINCULACIÓN
Mario Alberto Álvarez Marín	Profesional	Activo
Martha Cecilia Arcila	Profesional	Retirado
María Rubiela Rendón Corral	Asistencial	Retirado
Olga Patricia Correa Ramírez	Asistencial	Retirado

ARTÍCULO SEGUNDO. Rendir homenaje póstumo a la señora MARLENY VASCO RÍOS, por toda una vida laboral dedicada a la educación del Municipio de Armenia.

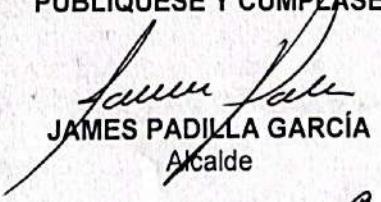
ARTÍCULO TERCERO. Disponer que el presente reconocimiento sea socializado y exaltado públicamente, destacando su trayectoria y desempeño como ejemplo de buenas prácticas para la comunidad educativa del Municipio de Armenia y la sociedad en general.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en las páginas web del Municipio y de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, para efectos de divulgación y transparencia.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia, Quindío a los 16 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde

Proyectó y elaboró: Milena Arango Rodríguez - Líder de Área Administrativa y Financiera
Revisó: Antonio José Vélez Melo - Secretario de Educación Municipal de Armenia
José Arley Herrera Gaytán - Director del Departamento Administrativo Jurídico / Alcaldía de Armenia
VoBo - Despacho Alcalde



RESOLUCIÓN 019 de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y DESIGNACIÓN DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO DE AMABLE EICE"

El Alcalde Municipal de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 122, 209, 315 numerales 1 y 3, así como el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 en su literal d) numerales 1 y 2; el artículo 1º de la Ley 87 de 1993; el artículo 8º de la Ley 1474 de 2011; los Decretos Reglamentarios 1083 de 2015 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben (...)"*.

Que a su turno, el artículo 125 ibidem dispone que *"Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política en su tenor literal reza: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Asimismo, el artículo 269 de la Carta Política señala: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas"*.

Que el artículo 1 de la Ley 87 de 1993 define el control interno como:

"(...) Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En



RESOLUCIÓN 019 de 2026

consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando. (...)"

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 8. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador."

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29 literal d, numerales 1 y 2, establece:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

El Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.1 adicionado por el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 reiteró lo anterior e indicó que el nombramiento debe atender el principio de mérito sin menoscabo de la facultad discrecional del nominador.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 149 del Decreto 403 de 2020 y el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

Que conforme a los principios constitucionales de la función administrativa y a lo establecido en el marco normativo aplicable, la designación del jefe, director o asesor de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado debe obedecer a criterios de mérito, capacidad y experiencia, garantizando la idoneidad técnica y ética de quien ejercerá dicha función estratégica. Para tal efecto, se requiere el cumplimiento de los requisitos legales, las competencias laborales definidas por la normativa vigente, y el



RESOLUCIÓN 019 de 2026

desarrollo de un proceso objetivo y transparente de selección que asegure la efectiva evaluación de las calidades del aspirante.

Que el artículo 1 del Decreto 989 del 2020, que adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte II del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, determinó en su artículo 2.2.21.8.2 las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2.2.21.8.3 del mismo decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 989 del 2020, establece que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

Que el inciso tercero del artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 989 de 2020 establece que la evaluación de competencias podrá ser realizada por la misma entidad.

La Sección Quinta del Consejo de Estado ha precisado que el mérito no se limita a concursos regidos por lista de elegibles; basta un procedimiento con etapas verificables que respete la transparencia y la igualdad, preservando la discrecionalidad del Alcalde en la decisión final. De igual forma, los Conceptos DAFF 013201 y 057861 de 2022 confirman que no existe concurso obligatorio; sí se exige demostrar objetivamente el mérito y las competencias exigidas por el Decreto 989 de 2020.

Que el período constitucional del señor Alcalde del Municipio de Armenia se extiende del 1.º de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027; y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 (adiccionado por el D. 648 de 2017), el Asesor de la Oficina de Control Interno debe ser designado por un término fijo de cuatro (4) años que comienza exactamente a la mitad del mandato del nominador. En consecuencia, el período institucional actualmente en curso iniciado el 1.º de enero de 2022 concluyó el 31 de diciembre de 2025, fecha que marcó el final de los primeros dos años de la actual administración y, por ende, la expiración del término del Asesor de Control Interno de la E.I.C.E. AMABLE.

Que el 31 de diciembre de 2025 se celebró el OTROSÍ número 7 al CONVENIO DE COFINANCIACIÓN PARA EL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA, lo que permitió continuar con la vida jurídica de la E.I.C.E AMABLE y con la ejecución de las obligaciones a su cargo.

Que el empleo de Asesor de Control Interno de AMABLE, presentó vacancia definitiva desde el primero (01) de enero de 2026, en razón a la terminación del período institucional para el que fue designado por la autoridad nominadora, lo cual hace necesario adelantar un proceso de selección pública por méritos que permita la designación oportuna del nuevo responsable de control interno para el período comprendido entre la posesión en el año 2026 y el 31 de diciembre de 2029.



RESOLUCIÓN 019 de 2026

Que, en virtud del artículo 15 del Decreto 648 de 2017 que adicionó el artículo 2.2.21.4.1 al Decreto 1083 de 2015 el nombramiento del Asesor de Control Interno en las entidades territoriales debe sustentarse en el principio de mérito, sin menoscabar la facultad discrecional del Alcalde. Para conciliar la verificación objetiva de competencias exigida por dicho régimen (y por el Capítulo 8 adicionado mediante Decreto 989 de 2020) con la necesidad de proveer oportunamente la vacante y asegurar la continuidad del Sistema de Control Interno, se impone la adopción de un procedimiento abreviado, transparente y verificable que permita acreditar requisitos, valorar competencias y documentar la motivación antes de la designación definitiva.

Que el Alcalde Municipal realizará la convocatoria para la conformación del banco de hojas de vida y selección para proveer el cargo de Asesor de Control Interno de la E.I.C.E. AMABLE, para el período comprendido entre la posesión en el año 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre 2029.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: OBJETIVO. Adoptese el Procedimiento Interno para la conformación del Banco de Hojas de Vida, para la posterior provisión discrecional del empleo de Asesor de Control Interno de la E.I.C.E AMABLE, para el período comprendido desde la posesión en el año 2026 y el 31 de diciembre de 2029, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: EMPLEO CONVOCADO: El cargo a ocupar a través de la presente convocatoria, es el siguiente:

2.1. AMABLE E.I.C.E.

NIVEL:	ASESOR
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	CONTROL INTERNO
DEPENDENCIA:	Empresa Industrial y Comercial del Estado Amable AMABLE E.I.C.E.

REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ASESOR DE CONTROL INTERNO. El asesor de control interno deberá reunir las siguientes condiciones para el desempeño de su cargo:

Estudios

Título profesional

Título de posgrado en la modalidad de maestría o título de posgrado en la modalidad de especialización.

Experiencia

Experiencia profesional relacionada en asuntos de control de cincuenta y dos (52) meses, cuando acredite título de posgrado en la modalidad de maestría.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 019 de 2026

Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno de sesenta y cuatro (64) meses, cuando acredite título de posgrado en la modalidad de especialización.

FUNCIONES PRINCIPALES DEL CARGO:

1. Adopción y verificación de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación de la actividad de la empresa en el cumplimiento de su objeto
2. Verificación de aplicación de las normas y procedimientos de contabilidad y presupuesto público, de regulación y funcionamiento de entidades públicas
3. Control y verificación de los procesos y procedimientos adelantados por la entidad, conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes procurando que las actividades, operaciones y actuaciones, administración de la información y los recursos se realicen conformes a las disposiciones legales, definiendo los riesgos y aplicando las medidas que tiendan a prevenirlos, así como
4. Detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

TERCERO: CONVOCATORIA. El Alcalde Municipal de Armenia, Quindío, convoca a proceso público de méritos para la conformación del banco de hojas de vida de aspirantes al empleo de Asesor de Control Interno, en AMABLE E.I.C.E. En consecuencia, se invita a los ciudadanos interesados y que reúnan los requisitos exigidos a participar en esta convocatoria pública, con el fin de proveer el cargo que está vacante y provisto temporalmente mediante encargo desde el 1º de enero de 2026, para el período institucional 2026-2029.

CUARTO: RESPONSABLE DEL PROCESO: La convocatoria pública para la conformación del banco de hojas de vida con destino a la designación del Asesor de Control Interno de AMABLE E.I.C.E., para el período comprendido desde la posesión en el año 2026 y el 31 de diciembre de 2029, será adelantada bajo la responsabilidad del despacho del señor Alcalde Municipal de Armenia (Quindío).

El proceso se desarrollará conforme a las facultades legales conferidas y en cumplimiento del procedimiento establecido en la presente resolución, garantizando en todas sus etapas el respeto por los principios de publicidad, transparencia, mérito, moralidad e igualdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y en el marco legal vigente.

QUINTO: ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de aspirantes al empleo de Asesor de Control Interno de AMABLE E.I.C.E., se desarrollará en las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripción y radicación de hojas de vida
3. Revisión hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes
4. Publicación de admitidos
5. Aplicación de entrevista por competencias (artículo 2.2.21.8.2 decreto 1083 de 2015)
6. Reclamaciones por parte de los interesados
7. Conformación del banco de hojas de vida, el cual corresponderá a la lista definitiva de habilitados después de reclamaciones
8. Designación del Asesor de Control Interno de AMABLE E.I.C.E.



RESOLUCIÓN 019 de 2026

9. Nombramiento y posesión.

PARÁGRAFO. CRONOGRAMA DEL PROCESO. En el cronograma de la presente convocatoria se describen cada una de las etapas previstas en este artículo:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
01	Convocatoria Pública y divulgación	Publicidad del proceso en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , en las redes sociales y carteleras de la entidad.	Desde el 21 al 28 de enero de 2026
02	Inscripción y radicación de hojas de vida	Las hojas de vida con sus respectivos anexos deberán ser radicadas en el correo electrónico alcalde@armenia.gov.co o en físico en el despacho del Alcalde Municipal, en el CAM, Piso 3 de la ciudad de Armenia, Quindío.	Desde el 21 al 28 de enero de 2026
03	Revisión hojas de vida y verificación de requisitos mínimos y antecedentes	Serán verificados y confrontados los documentos entregados por el aspirante al momento de su postulación.	Desde el 29 de enero al 2 de febrero de 2026
10	Publicación lista preliminar de admitidos (por entidad)	Se publicará de manera informativa en la página web de la entidad www.armenia.gov.co , así como en las cuentas de redes sociales institucionales.	El 3 de febrero de 2026.
11	Reclamación a la lista de admitidos	Quien tenga derecho a alguna reclamación a la lista de admitidos, podrá presentar reclamación de acuerdo con los parámetros y requisitos establecidos en esta resolución	El 4 y 5 de febrero de 2026.
12	Respuesta a las reclamaciones realizadas a la lista de admitidos	La respuesta a la reclamación se dará a los aspirantes que hayan realizado la misma, a través del correo electrónico por ellos informado. De lo contrario por la página web www.armenia.gov.co	El 5 y 6 de febrero de 2026.
13	Publicación definitiva de la lista de admitidos	Será publicada en la página web www.armenia.gov.co	El 6 de febrero de 2026.
14	Aplicación de entrevista de competencias	De manera Personal en las Instalaciones del Despacho del Alcalde de Armenia	Desde el 9 al 10 de febrero de 2026, en horarios que serán publicados



RESOLUCIÓN 019 de 2026

			con la lista definitiva de admitidos
15	Conformación de banco de hojas de vida (para suplir el cargo en caso de vacancia por declinación al cargo o renuncias voluntarias que puedan acontecer)	Por medio de acto administrativo emanado del despacho del Alcalde de Armenia	El 11 de febrero de 2026.
16	Designación	En virtud de la facultad discrecional de designación y de la lista de postulados presentada, se procederá por parte del señor Alcalde a designar asesor de control interno, desde la posesión al 31 de diciembre de 2029.	El 12 y 13 de febrero de 2026.
17	Posesión	Toma de juramento y posesión ante el Alcalde de Armenia	Una vez allegados la totalidad de los documentos al Departamento Administrativo Jurídico

SEXTO. – PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las etapas de la convocatoria se adelantarán con sujeción a los principios que rigen la función pública: mérito, libre concurrencia, igualdad de acceso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, así como eficacia y eficiencia. Todo ello con el fin de garantizar que los aspirantes más idóneos asuman las funciones inherentes al cargo a proveer, sin dejar de lado la discrecionalidad del Alcalde en la designación del titular del cargo convocado.

SÉPTIMO. – NORMATIVIDAD DE LA CONVOCATORIA. Que el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección, con fundamento en el principio de mérito, de el Asesor de Control Interno de AMABLE E.I.C.E., se encuentra regulado de manera preferente por lo dispuesto en la Constitución Política, en especial en sus artículos 209 y 126; la Ley 87 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011; la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1083 de 2015, particularmente en sus artículos 2.2.21.4.1 y 2.2.21.8.2 a 2.2.21.8.5; el artículo 149 del Decreto 403 de 2020; el Decreto 989 de 2020; la presente resolución; y demás normas que regulen la materia, según la naturaleza jurídica y el régimen de vinculación de cada entidad convocada.

OCTAVO. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 019 de 2026

destinado a la designación del Asesor de Control Interno de AMABLE E.I.C.E., se deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

1. Ser ciudadano colombiano.
2. Acreditar título profesional universitario y experiencia laboral no inferior a tres (3) años, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.
3. Contar con las competencias laborales y demás requisitos señalados en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 989 de 2020, o en las normas que resulten aplicables según la naturaleza jurídica del empleo convocado.
4. No encontrarse encurso en causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés que impidan el ejercicio de funciones públicas.
5. Aceptar de manera expresa y sin reservas las reglas de la convocatoria contenidas en la presente resolución.
6. Cumplir con los demás requisitos que establezca la ley, el reglamento interno de cada entidad o el manual específico de funciones y competencias laborales del cargo a proveer.

NOVENO. – CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Radicar la hoja de vida por fuera del plazo, horario o medio establecido en la convocatoria, o enviarla a una dirección electrónica diferente a la indicada oficialmente.
2. Presentar la hoja de vida sin los documentos soporte exigidos, tales como títulos académicos, certificados de experiencia o demás requisitos previstos en la normativa vigente.
3. No acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos para el cargo al momento del cierre de la etapa de inscripción.
4. Estar encurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones legales para ejercer empleos públicos.
5. No reunir las calidades constitucionales y legales exigidas para ocupar empleos del nivel directivo o asesor en entidades públicas.
6. Aportar información falsa, adulterada o documentos apócrifos, así como incurrir en cualquier conducta que configure fraude o contravenga los principios de la convocatoria.
7. Realizar actuaciones que afecten la transparencia, legalidad o igualdad del proceso, o intervenir de manera indebida en cualquiera de sus etapas.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe la ocurrencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

DÉCIMO. – DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia <https://www.armenia.gov.co> redes sociales y cartelera física de la entidad, buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 019 de 2026

DÉCIMO PRIMERO. - INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA - PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y COMUNICACIÓN CON LOS ASPIRANTES.

Para el proceso de recepción de hojas de vida, la Alcaldía Municipal de Armenia, publicará en el link de la página web de la Alcaldía Municipal de Armenia <https://www.armenia.gov.co>, el correo electrónico institucional: alcalde@armenia.gov.co al cual, el aspirante deberá enviar en un (1) solo PDF su Hoja de Vida en formato SIGEP y los soportes que acrediten los estudios y experiencia, establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020.

De igual forma, deberá allegar copia clara y visible de la cédula de ciudadanía por ambas caras, tarjeta profesional, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, profesionales y demás documentos que señale en su hoja de vida y que permitan la verificación de la información.

El mismo correo electrónico mencionado en este artículo será utilizado para la presentación de reclamaciones y cualquier otro asunto referido al presente proceso de selección.

DÉCIMO SEGUNDO. - Reglas generales del proceso de postulación

1. La postulación en la convocatoria pública deberá realizarse de manera virtual al correo electrónico alcalde@armenia.gov.co, indicando en el asunto el cargo al que se aspira y dentro de los horarios establecidos en el cronograma. Se adjuntarán, además de una carta de presentación, el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado y los documentos soporte de estudios y experiencia, todos en formato PDF.
2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública están contenidas en este documento.
3. El aspirante debe verificar que cumple con los requisitos exigidos para el cargo señalado en el artículo 2 del presente acto administrativo.
4. Con la postulación, el aspirante acepta la totalidad de las condiciones de la convocatoria y de los reglamentos que rigen el proceso de selección.
5. El aspirante no debe postularse si no reúne los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley.
6. Al postularse, el aspirante acepta que el medio oficial de información y comunicación durante todo el proceso será la página web del Municipio de Armenia www.armenia.gov.co.
7. El Alcalde podrá remitir a los aspirantes cualquier información relacionada con la convocatoria vía correo electrónico; por ello, el aspirante deberá suministrar una dirección electrónica personal en el formulario de postulación.
8. Será responsabilidad exclusiva del aspirante notificar oportunamente cualquier cambio de sus datos de contacto.
9. La información aportada se entenderá rendida bajo gravedad de juramento y, una vez enviada, no podrá modificarse.
10. El aspirante asume la veracidad de los datos y de los documentos que acreditan los requisitos.



RESOLUCIÓN 019 de 2026

DÉCIMO TERCERO. – DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN Y ENTREGA DE SOPORTES

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida dispuesto en la página web www.funcionpublica.gov.co y adjuntar los siguientes documentos, que acreditan lo consignado en dicho formulario:

a. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, teniendo presente de manera especial los siguientes:

- Fotocopia del documento de identificación.
- Copia del diploma o acta de grado de pregrado.
- Copia del diploma o acta de grado de los posgrados (especialización o maestría).
- Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, cada uno con expedición no superior a ocho (8) días previos a la postulación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional, cuando aplique.
- Certificado de medidas correctivas.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Boletín de Deudores Morosos del Estado.
- Los demás documentos referenciados en la Hoja de Vida.
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los que se acredita la experiencia profesional.
- Declaración, bajo gravedad de juramento, de no encontrarse encurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ejercer el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO – Contenido de las acreditaciones

- **Estudios:** se acreditan mediante certificados, diplomas o actas de grado expedidos por la institución correspondiente.
- **Cursos:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas que indiquen nombre de la entidad, contenidos, intensidad horaria y fecha de realización.
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes, año.) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 019 de 2026

Cuando el contrato éste en ejecución, el documento que se allegue así goce de expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año.) y los demás datos requeridos en este numeral.

No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros a copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación.)

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos;

- a) Razón social y NIT del contratante;
- b) Objeto contractual;
- c) Plazo y periodo de ejecución;
- d) Dirección y teléfono del contratante.

- **CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos;

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables).
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorio)
- d. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo deberán formar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- g. Firma del funcionario competente para su expedición.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la revisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es de tener presente que con respecto a los títulos académicos y certificaciones laborales con el simple hecho de relacionarlos en la postulación al concurso y hacer entrega digital de soportes, se presumen presentados bajo la gravedad de juramento en cuanto a su legitimidad y contenido por parte del aspirante, y que en caso de advertirse fraude o falsedad en el documento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

DÉCIMO CUARTO. – REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES. La Alcaldía Municipal de Armenia realizará la verificación de los requisitos mínimos instituidos en el Artículo 11º de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por



RESOLUCIÓN 019 de 2026

el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Alcaldía de Armenia publicará en la página Web de la institución <https://www.armenia.gov.co> el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el o la aspirante continua o no en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

DÉCIMO QUINTO. - APLICACIÓN DE ENTREVISTA POR COMPETENCIAS. El Alcalde conformará un equipo interdisciplinario para realizar las entrevistas a cada uno de los aspirantes en aras de evaluar las competencias requeridas para el desempeño del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.21.8.2. y 2.2.21.8.3. del Decreto 989 de 2020.

Del desarrollo de las entrevistas se dejará constancia en medio digital y/o acta escrita, en la cual constatarán los interrogantes formulados a los postulados, las respuestas otorgadas por los participantes, así como las intervenciones del equipo evaluador y demás evidencias relevantes.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será considerado para ser postulado ante el señor Alcalde Municipal.

DÉCIMO SEXTO. – CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE POSTULADOS A SER PUESTOS EN CONSIDERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE DE ARMENIA. Una vez culminada la etapa de verificación de requisitos mínimos, se conformará el banco de hojas de vida elegibles para los cargos convocados, con los aspirantes que los hayan superado satisfactoriamente. Esta lista será puesta en consideración del señor Alcalde Municipal de Armenia, quien, en ejercicio de su facultad discrecional reglada y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, procederá a designar al Asesor de AMABLE E.I.C.E., para el período institucional comprendido entre la posesión en el año 2026 y el 31 de diciembre de 2029.

La lista de los postulados a ser puestos en consideración del señor Alcalde Municipal podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública a través de la página web del municipio de Armenia www.armenia.gov.co

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso con al menos un postulado que supere la verificación de los requisitos mínimos.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El banco de hojas de vida de los postulados que sean incluidos, serán de uso para eventos de vacancia definitiva del cargo de Asesor de Control Interno, la cual será usada en caso que sea requerida por el Alcalde, sin necesidad de nueva convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMO. – NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN. Una vez puesta en consideración del señor Alcalde Municipal de Armenia, el banco de hojas de vida de aspirantes que superaron la etapa de verificación de requisitos mínimos, este procederá, en ejercicio de su facultad discrecional reglada, a designar al Asesor de Control Interno de AMABLE E.I.C.E., para el período comprendido entre la posesión en el año 2026 y el 31 de diciembre de 2029,



Nit: 890000464-3
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN 019 de 2026

conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMO OCTAVO – ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. Una vez designado el Asesor de Control Interno para el período institucional comprendido entre la posesión en el año 2026 y el 31 de diciembre de 2029, el aspirante deberá manifestar su aceptación formal del nombramiento. En caso de no aceptar o de presentarse alguna circunstancia que impida su posesión, el señor Alcalde Municipal podrá designar a otro aspirante de la lista de candidatos que hubiesen superado satisfactoriamente la verificación de requisitos mínimos, para completar el citado período institucional.

DÉCIMO NOVENO.- POSESIÓN. La posesión del nuevo Asesor de Control Interno designado para el período institucional comprendido entre la posesión en el año 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029, se efectuará una vez la Dirección del Departamento Administrativo Jurídico haya verificado la totalidad de los documentos exigidos en la presente convocatoria, y previa programación que para tal fin realice el Despacho del señor Alcalde Municipal.

VIGÉSIMO.- Publíquese esta resolución en la página Web de la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío, así como en sus redes sociales, cartelera física de la Entidad junto con el cronograma del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

VIGÉSIMO PRIMERO. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Armenia Quindío a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Valentina Mayo Ramírez - Abogada Contratista - Despacho

Revisó: Lina María Mesa Moncada – Asesora - Despacho
José Arley Herrera Gaviria – Director - Departamento Administrativo Jurídico



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 18 DIC 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1º DE LA RESOLUCION No.237 DEL 10 DE JUNIO DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial por las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, el Acuerdo 415 de 2009 del CNSSS, la Ley 1122 de 2007 Artículo 13, Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011, los Artículos 3º, 4º y 14 del Decreto No. 971 de 2011, y el Decreto No. 2353 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Armenia para la vigencia dos mil veinticinco (2025) tiene aprobado en el presupuesto para Subsidio a la Demanda, según Decreto 1079 de diciembre 19 de 2024, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$222.305.200.000), RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS. El valor anterior se encuentra avalado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 292 de 17 de ENERO DE 2025:

a. COFINCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 24.155.040.000
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 130.749.840.000
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$ 57.363.280.000
d. ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$ 5.111.600.000
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 4.925.440.000
TOTAL		\$ 222.305.200.000

Que según el reporte del Ministerio de Salud y Protección Social ADRES – Base de datos única de Afiliados en el Municipio de Armenia – BDUA, el total de afiliados al Régimen Subsidiado es de 132.911 personas, según proyección del Ministerio de Salud y Protección Social para el año dos mil veinticinco (2025).

Que, de conformidad con lo anterior, mediante Resolución No.10 del 21 enero del 2025 "Por medio de la cual se desarrolla el compromiso presupuestal del municipio, y la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto municipal para el pago de los afiliados al régimen subsidiado y de la población que potencialmente se puede afiliar al mismo; en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025" la Alcaldía de Armenia asignó los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$222.305.200.000), para la vigencia 2025.

Que el Alcalde del Municipio de Armenia – Quindío mediante Decreto No. 210 de abril 11 de 2025, modificó el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia, para la vigencia fiscal 2025, adicionando para el Régimen Subsidiado la suma de VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.183.185.201,44), distribuido de la siguiente manera:

a. COFINCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 132.600.434,89
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 518.583.366,84
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$ 20.154.208.972,00
d. ULTIMA DOCEAVA	SSF	
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 377.792.427,71
TOTAL		\$ 21.183.185.201,44

Que dado lo anterior, el Alcalde del Municipio de Armenia expidió la Resolución No. 237 del 10 de junio del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

26/0

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 18 DIC 2025

MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", estableciéndose en dicho acto administrativo que el ARTICULO 2º de la Resolución No.10 del 21 enero del 2025, quedaría así:

"ARTICULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN: Asignar los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$243.488.385.201.44), con cargo a cada una de las siguientes fuentes de financiación con base al presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

a.	COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	24.287.640.434,89
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	131.268.423.366,84
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	77.517.488.972,00
d.	ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$	5.111.600.000,00
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$	5.303.232.427,71

TOTAL \$ **243.488.385.201,44** "

Que mediante Decreto No. 502 del 16 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA LA VIGENCIA 2025" el Alcalde del Municipio de Armenia redujo el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia 2025, por la suma de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 14.542.274.295,06) de los cuales del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío del rubro denominado "d. ULTIMA DOCEAVA" se realizó una disminución de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$187.744.361), quedando así:

a.	COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$	24.287.640.434,89
b.	FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$	131.268.423.366,84
c.	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$	77.517.488.972,00
d.	ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$	4.923.855.639,00
e.	RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$	5.303.232.427,71

TOTAL \$ **243.300.640.840,44**

Que mediante Acuerdo Municipal 353 del 17 de octubre del 2025, el Honorable Concejo Municipal de Armenia, modificó el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del Municipio de Armenia, del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para la vigencia 2025.

Que dentro del Acuerdo Municipal 353 del 17 de octubre del 2025 del Concejo de Armenia "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA Y LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025", se estableció una adición de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$572.453.418) para el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SALUD – SGP SALUD.

Que la adición de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$572.453.418) para el SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN SALUD – SGP SALUD establecida en el Acuerdo Municipal 353 del 17 de octubre del 2025 del Concejo de Armenia, está avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9840 del 7 de noviembre del 2025.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario modificar el artículo 1º de Resolución No.237 del 10 de junio del 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCION No.10 DE



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 78 DIC 2025

ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE AFILIAR AL MISMO; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025" de la Alcaldía de Armenia, dado que dicho artículo asigna para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, en el rubro SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN la suma SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$77.517.488.972), siendo necesario establecer, de acuerdo a lo expuesto hasta aquí, a dicho rubro la suma de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$572.453.418), por lo que la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia deberá quedar así:

a. COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 24.287.640.434,89
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 131.268.423.366,84
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN		\$ 78.089.942.390,00
d. ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$ 4.923.855.639,00
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 5.303.232.427,71
TOTAL		\$ 243.873.094.258,44 "

Que el Decreto 971 de 2011 en el Artículo 14, define en cabeza del Municipio la responsabilidad de dirigir, operar, vigilar y controlar el Régimen Subsidiado en su territorio, el cual reza: **SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO:** "Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las E.P.S. cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios...y en su Inciso 2º contempla : "Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así, como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes."

Que a pesar de no existir formalizada una relación contractual de aseguramiento entre el Municipio de Armenia y las E.P.S. del Régimen Subsidiado, existe la intención y el hecho para el aseguramiento y la prestación de servicios de salud entre las partes, y no desvirtúa que la Nación, el Departamento del Quindío y el Municipio, asignen recursos de la Seguridad Social a las E.P.S., que deben garantizar el plan de beneficios a las personas afiliadas al Régimen Subsidiado en Salud, en cumplimiento de los objetivos sociales del Estado; para dicho fin el Ente Territorial garantiza el pago de la UPC (Unidad de Pago por Capitación) a cada afiliado, valor que es reconocido a cada E.P.S. donde se encuentren vinculados, generando en forma recíproca la responsabilidad legal por parte de la E.P.S. en pro del afiliado y el SGSSS, las cuales están contempladas en la Ley y demás normas vigentes.

Que, en desarrollo de la responsabilidad Municipal, es necesario cumplir y hacer cumplir por las E.P.S., sus responsabilidades adquiridas al admitir los recursos del Régimen Subsidiado, y que para ello el Municipio de Armenia ejercerá la vigilancia y control haciendo el seguimiento que ordena el artículo 14 del Decreto 971 de 2011 y la Circular Externa No.000001 de 2020 Súper Intendencia Nacional de Salud.

Que es necesario contar con un instrumento jurídico, para la ejecución de los recursos del Régimen Subsidiado en la presente vigencia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO 1º de la Resolución No.237 del 10 de junio 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2º DE LA RESOLUCIÓN No.10 DE ENERO 21 DEL 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO, Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL PAGO DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y DE LA POBLACIÓN QUE POTENCIALMENTE SE PUEDE



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN NÚMERO 556 DE 18 DIC 2025

AFILIAR AL MISMO; EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025", el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: DE LOS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN: Asignar los recursos para la financiación del Régimen Subsidiado en el Municipio de Armenia – Departamento del Quindío, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$243.873.094.258,44), con cargo a cada una de las siguientes fuentes de financiación con base al presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

a. COFINANCIADOS	DEPARTAMENTO SSF	\$ 24.287.640.434,89
b. FOSYGA - ADRES	S.S.F.	\$ 131.268.423.366,84
c. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION		\$ 78.089.942.390,00
d. ULTIMA DOCEAVA	S.G.P S.S.F.	\$ 4.923.855.639,00
e. RENTAS CEDIDAS COLJUEGOS S.S.F.		\$ 5.303.232.427,71
TOTAL		\$ 243.873.094.258,44

ARTÍCULO SEGUNDO: Las consideraciones y demás artículos que constituyen la Resolución No.237 del 10 de junio 2025 de la Alcaldía de Armenia Quindío permanecen vigentes y no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el sustento del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de carácter general, según lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia – Quindío, a los

18 DIC 2025

JAMES PADILLA GARCÍA

Alcalde Municipal de Armenia

P/E: Yessy Caterine Alape Osorio – P.E. Área Salud

Vo Bno.: John Carlos Romero – Contratista – Área Financiera

Vo Bno Gilberto Dávila Mateus- Contratista- Área Financiera

Vo Bno: Dr. Cesar Augusto Rincón Zuluaga – Secretario de Salud

Vo Bno: Dra. Claudia Romero Arango- Jefe Oficina Seguridad Social

Vo Bno: José Arley Herrera Gaviria – Director Departamento Administrativo Jurídico

Vo. Bno. Despacho Alcalde